



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2026, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “SET Miraflores 132/45/10 kV”.

Número expediente aut: IP-PC-0175/2025.

Número expediente SP: AT 2025/193 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, a petición de Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid), solicitando con fecha 11 de noviembre de 2025 la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “SET Miraflores 132/45/10 kV” ubicada en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0175/2025). (Número expediente del Servicio Provincial: AT 2025/193 de la provincia de Zaragoza).

La ampliación de la subestación se llevará a cabo íntegramente en el interior del recinto actual de la subestación, por lo que el proyecto no se ha sometido al trámite de información pública a tenor de lo dispuesto en el artículo 69.c) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, del Gobierno de Aragón.

Se solicitó condicionado al Ayuntamiento de Zaragoza, que no emitió informe.

El 23 de enero de 2026, el promotor aporta licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza.

En cuanto al proyecto de ejecución “Subestación Miraflores 132/45/10 kV. Reforma parque 132 kV” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, el 31 de octubre de 2025, con número VIZA258738, el



Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto incluye la declaración responsable prevista en el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de 20 de febrero de 2026 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:



Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, para la modificación de la instalación SET Miraflores 132/45/10 kV.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Subestación Miraflores 132/45/10 kV. Reforma parque 132 kV" de modificación de la instalación SET Miraflores 132/45/10 kV suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, el 31 de octubre de 2025, con número VIZA258738.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Titular: Edistribución Redes Digitales, SLU.
- CIF: B82846817.
- Domicilio social titular: calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid).
- Denominación: SET Miraflores 132/45/10 kV.
- Ubicación de la instalación: confluencia camino de las Torres con avenida Cesareo Alierta, Zaragoza (Zaragoza).
- Tipo de instalación: subestación transformadora. Se trata de una extensión natural de red, artículo 21.1.a) del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre; financiada por la distribuidora.
- Finalidad: aumentar la calidad y fiabilidad de la red de distribución de la zona.
- Presupuesto según proyecto: cinco millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos diecinueve euros con cincuenta céntimos. (5.334.719,50 €).

2. Características técnicas.

La ampliación proyectada es, en esencia, la siguiente:

- Subestación transformadora Miraflores 132/45/10 kV.
- Nivel de tensión 132 kV - interior, doble barra GIS, de 145 kV, 2000 A/2000 A y 40 kA.
- Tres posiciones de línea: Pos 661 línea Torrero, Pos 662 línea Torrero 2 y Pos 663 línea Portillo, conteniendo cada una:
 - Un seccionador motorizado tripolar de tres posiciones.
 - Un seccionador motorizado tripolar de dos posiciones.



- Un interruptor automático 145 kV.
- Tres transformadores de intensidad 1000-2000/5-5-5 A de 30 VA cl 5P20 30 VA 5P20.
- Un seccionador motorizado tripolar de tres posiciones.
- Un seccionador motorizado tripolar de dos posiciones.
- Tres transformadores de tensión $132.000:\sqrt{3}/110:\sqrt{3}-110:\sqrt{3}$ V, 30 VA cl. 0,5-3P, 25 VA cl. 5P20.

Los empalmes de los conductores de las posiciones 631, 632 y 633 se efectuarán mediante conductor RHZ1 2(3x1x1200 mm²) Al 76/132 kV.

Una posición de medida de barras. Pos 601/602.

- Dos seccionadores motorizados tripolares de tres posiciones.
- Seis transformadores de tensión $132.000:\sqrt{3}/110:\sqrt{3}-110:\sqrt{3}$ V, 25 VA 0,5-3P, 25 VA 0,5-3P (tres en cada barra).

Una posición de acoplamiento de barras. Pos 621.

- Dos seccionadores motorizados tripolares de tres posiciones.
- Un interruptor automático.
- Tres transformadores de intensidad 1000-2000/5-5 A de 30 VA 5P20 30 VA 5P20.

Tres posiciones protección de transformador. Pos 632 trafo 2 132/45/10 kV, Pos 631 trafo 1 132/45/10 kV y Pos 633 trafo 3 132/45 kV, conteniendo cada una:

- Un seccionador motorizado tripolar de tres posiciones.
- Un seccionador motorizado tripolar de dos posiciones.
- Un interruptor automático.
- Tres transformadores de intensidad toroidales de 400-800/5-5-5 A de 30 VA 0,5-5P20, 30 VA 5P20, 30 Va 5P20.
- Un seccionador motorizado tripolar de dos posiciones.
- Tres transformadores de tensión $132.000:\sqrt{3}/110:\sqrt{3}-110:\sqrt{3}$ V, 30 VA cl. 0,5-3P, 25 VA cl. 5P20.



La conexión de las cabinas de las posiciones 632, 63 y 633 con los transformadores se efectuará mediante conductor RHZ1 (3x1x1200 mm²) AI 12/24 kV.

Nuevas baterías BBCCC 1 y 2.

- Nuevas baterías BBCCC 1 y 2, cada una de 24 kV, de 4 MVar y con TI de 5/5 10 VA cl 1.

La conexión de las nuevas baterías BBCCC 1 y 2 con las cabinas correspondientes se efectuará mediante conductor RHZ1 (3x1x400 mm²) AI 12/24 kV.

Se autoriza el desmontaje de las siguientes celdas GIS existentes:

- Pos. 633 Portillo.
- Pos. 662 Torrero 2.
- Pos. 661 Torrero 1.
- Pos. 631 trafo 1.
- Pos. 632 trafo 2.
- Pos. 633 trafo 3.
- Pos. 621 unión de barras.
- Pos. 601/602 (una celda) posición de medida de barras.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.
5. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.
8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya



utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley. y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de febrero de 2026.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.